

RAD. 005 2016 00010 00

AUTO No. 6465

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.
- 3.- Por secretaría ordénese el DESGLOSE de los folios 17 al 23 (C.1), los cuales corresponden al proceso que adelanta la COOPERATIVA PROGRESEMOS contra YOFER ANTONIO OLMEDO CORDOBA y otro, bajo la radicación 2016-00330 00. Una vez realizado el desglose, procédase a refolear.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 61 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 005 2012 00631 00

AUTO No. 6994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, al oficio No.02-1119 del 24 de mayo de 2.016, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **NO PODRA SER EN CUENTA**, toda vez que el proceso terminó por pago total de la obligación y se dejó a disposición del Juzgado 12 Civil del Circuito los remanentes existentes. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00613 00

AUTO No. 6993

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 12-2012-00481-00

AUTO No. 7013

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada judicial para asuntos judiciales de la entidad demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle del Mar 14-1000000 Paz
SECRETARIA

RAD.35-2013-00794-00

AUTO No. 7016

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2016.

PREVIO a dar trámite a la petición de terminación del proceso "*por pago total de las obligaciones...*", presentada por la apoderada especial de Refinancia S.A.S, **póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.**

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 20-2014-00767-00

AUTO No. 7015

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada demandante, dando alcance al escrito del 23 de agosto de 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3.** En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4.** Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>161</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>23 DE SEPTIEMBRE DE 2016</u> SECRETARIO	Juzgado de Elección Civiles Municipales Unidad del Mar Ibarra en Paz SECRETARIA
--	--

RAD. 07-2011-00622-00

AUTO No. 7014

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso **por pago total de la obligación**, presentada por la apoderada demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

SECRETARIA

RAD. 09-2012-00746-00

AUTO No. 7017

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 21 de 2016.

PREVIO a dar trámite a la petición de terminación del proceso "*por pago total de la obligación...*", presentada por la Representante Legal en Asuntos Judiciales de la parte demandante, **póngase en conocimiento del apoderado de la parte actora.**

Efectuado lo anterior, pase a despacho para decidir la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

de Ejecución
Judiciales
por Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 007 2013 00378 00

AUTO No. 7012

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede el despacho

RESUELVE

.- NEGAR la petición de fichar fecha de remate, como quiera que no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 448 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 031 2011 00489 00

AUTO No. 6987

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00603 00

AUTO No. 6990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

Ejecutoriado el presente auto Volver a Despacho para resolver sobre lo pertinente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00258 00

AUTO No. 6989

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 1684 de fecha 15 de julio de 2.016, proveniente del **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a los demandados **CARLOS ALBERTO VALENCIA RODAS Y FERNANDO SALAZAR BETANCOURTH**, para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 001 2013 00866 00

AUTO No. 6988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la devolución del despacho comisorio No. 004 del 03 de marzo de 2.015 procedente de la Inspección Urbana de Policía II Categoría Barrio Desepez.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00479 00

AUTO No. 6988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2708 del 19 de noviembre de 2.015 sin registrar y la Nota devolutiva entregada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, los cuales son allegados por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
Secretaria

RAD. 006 2011 00338 00

AUTO No. 6992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada por este Despacho judicial, **SI SURTE EFECTOS**, póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PÁZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 6991

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.-AGRÉGUESE a los autos el anterior oficio para que obre y conste proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso los remanentes consistente en el embargo y secuestro preventivo del 20% que pesa sobre la pensión que devenga el señor **DAGOBERTO GARCÍA** identificado con C.C. 6.231.611 comunicado por ese despacho al pagador de la Gobernación del Valle del Cauca mediante oficio No. 2293 del 08 de septiembre de 2.016. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 001 2011 00595 00

AUTO No. 6995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- En atención a la constancia que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

.-**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 02-2074 de fecha 23 de agosto de 2.016, proveniente del **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar, que le corresponde a al demandado **TITO BERNARDO VASQUEZ** para que conste el cual **NO será tenido en cuenta**, por cuanto en el presente proceso **existe** solicitud a favor de juzgado QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00114 00

AUTO No. 6948

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede y como quiera que el juzgado de origen mediante auto 4570 de fecha 19 de noviembre de 2.015 (Fl. 55 C.2) dio trámite al memorial de fecha 11 de noviembre de 2.015 (Fl. 40 C.2), Ahora bien, respecto de decretar la prueba a los libros de contabilidad la misma no es procedente siendo contraria a derecho en consecuencia el despacho

RESUELVE

1.- **NEGAR** la petición de decretar la prueba a los libros de contabilidad, como quiera que la misma es contraria a derecho y se sirva adecuar la petición de conformidad con el artículo 593 y siguientes del Código General del Proceso.

2.- **REMITIR** al memorialista al auto 4570 de fecha 19 de noviembre de 2.015 (Fl. 55 C.2) como quiera que el Juzgado de origen dio trámite al memorial de fecha 11 de noviembre de 2.015 (Fl. 40 C.2).

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00114 00

AUTO No. 7003

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 23-2015-00618-00

AUTO No. 7011.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2016.

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura y, en atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, presentada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
2. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, por pago total de la obligación.
3. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaría los oficios correspondientes.
4. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.
5. Como consecuencia de lo anterior **ORDENASE la cancelación de la hipoteca cuyo cobro se ejecuta en este proceso.**
6. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
7. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Materia del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00698 00

AUTO No. 6996

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

Agregar a los autos para que obren y consten las comunicaciones de órdenes de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 022 2014 01123 00

AUTO No. 6997

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

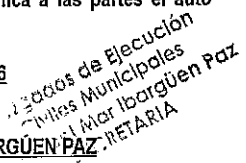
Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016


MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 022 2015 00808 00

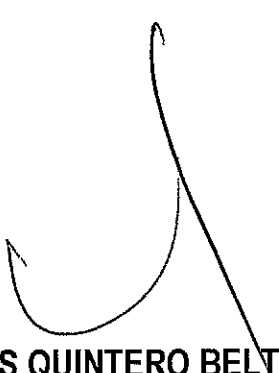
AUTO No. 6998

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes en auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
de María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

RAD. 010 2012 00289 00

AUTO No. 6999

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA

RAD. 009 2010 00762 00

AUTO No. 6999

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En atención al memorial que antecede, PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda sírvase allegar certificado de estudio actualizado, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00613 00

AUTO No. 7000

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **AGREGAR** a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación de orden de pago de depósitos judiciales procedentes del juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00220 00

AUTO No. 7010

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

EL DESPACHO se **ABSTIENE** por ahora de acceder a aceptar la renuncia al poder presentada por la apoderada judicial de la parte actora, por cuanto no se allega constancia de confirmación de recibido de la comunicación enviada.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00315 00

AUTO No. 7009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el endoso en procuración conferido a la abogada **ANA CRISTINA VELEZ CRIOLLO**, identificada con C.C.31.885.918 y T.P 47.123 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.672.790 y portadora de la T.P. Nro. 233.428 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2007 00448 00

AUTO No. 7008

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

Visto el escrito que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la sustitución de poder que hace el Doctor **DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ**, sobre la representación judicial conferida por la parte actora, de acuerdo al mandato obrante dentro del presente proceso.

2.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la Doctora **KATHERINE SEGURA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.472.494 y portadora de la T.P. Nro. 266.070 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte actora, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

de Ejecución
Municipales
Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00959 00

AUTO No. 7007

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

Agregar y poner en conocimiento de la parte actoral la respuesta al oficio No. 718 del 04 de marzo de 2.016 procedente de ACCION S.A..

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
+Hana SECRETARIA

RAD. 032 2015 00959 00

AUTO No. 7006

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2016

Señalar como agencias en derecho, la suma de \$668.944,43 M/cte.

Cumplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00959 00

AUTO No. 7005

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2016 Juzgados de Ejecución Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00158 00

AUTO No. 7004

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 016 2011 00531 00

AUTO No. 7002

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.P.C. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora (fol. 118-119 C.1)
- 3.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARÍA

RAD. 010 2009 01426 00

AUTO No. 7001

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud que precedente, por secretaría, Ordenase la reproducción de los oficios 0094, 0095, 0096 y 0097 del 23 de enero de 2.013 librados por el Despacho de origen.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00411 00

AUTO No. 7005

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2.016

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso de ejecución.

2.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 23 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Ejecución
Municipales
Ibargüen Paz
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2016. A despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que el presente expediente, fue encontrado en el inventario realizado por la Oficina de Ejecución y que se realizó en cumplimiento del cierre dispuesto en el acuerdo No. CSJVA16-143 de fecha 8 de agosto de 2.016 con el fin de actualizar la información en el aplicativo justicia XXI, el estado de cada uno de los procesos a cargos de los despacho para los días 16, 17, 18 y 19 de agosto de 2016, conforme al informe que antecede y que se agrega al presente expediente, con los memoriales presentado por el apoderado judicial de la parte actora y la denuncia por perdida de proceso realizada por la **SECRETARIA GENERAL JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**. Sírvase proveer.

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 007 2013 00378 00

AUTO No. 6931

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno (21) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que anteceden y a la constancia secretarial se agrega a los autos la denuncia de la perdida de proceso bajo la radicación 760014003033201400224 00 realizada ante la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** junto con él informe rendido por el profesional Universitario de Gestión Documental en consecuencia no se accederá a la solicitud de reconstrucción del expediente.

Ahora bien, observa el despacho que por un error de digitación se avocó el conocimiento del presente proceso por el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo la radicación **020 2014 00286 00**, siendo lo correcto **033 2014 00224 00**, en consecuencia se dejará sin efecto el auto de fecha 16 de diciembre de 2.014; la liquidación de costas, el traslado 054 de fecha 8 de abril de 2.015 y el auto de fecha 15 de abril de 2.015.

En virtud de lo anterior el despacho

RESUELVE

1.- No se accede a la solicitud de reconstrucción del expediente solicitado por la parte actora. Por lo expresado en la parte motiva.

2.- **INFORMAR** a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION** que el expediente cuya radicación es 760014003033201400224 00 fue ubicado en el área de consulta general de procesos (letra) durante la jornada de cierre realizada entre los días 16 a 18 de agosto de 2.016. Lo anterior para que se sirva realizar el cierre de las investigaciones referente al delito de **DESTRUCCION – SUPRESION EN DOCUMENTO PUBLICO.-** que fuere comunicado el 12 de noviembre de 2.015 por parte del Secretario General Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali. Líbrese oficio.

3.- **DEJAR** sin efecto el auto de fecha 16 de diciembre de 2.014; la liquidación de costas, el traslado 054 de fecha 8 de abril de 2.015 y el auto de fecha 15 de abril de 2.015 (Fl. 37 a 38 C.1) por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

4.- En cumplimiento a los acuerdos PSAA15-10402 del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 del Consejo

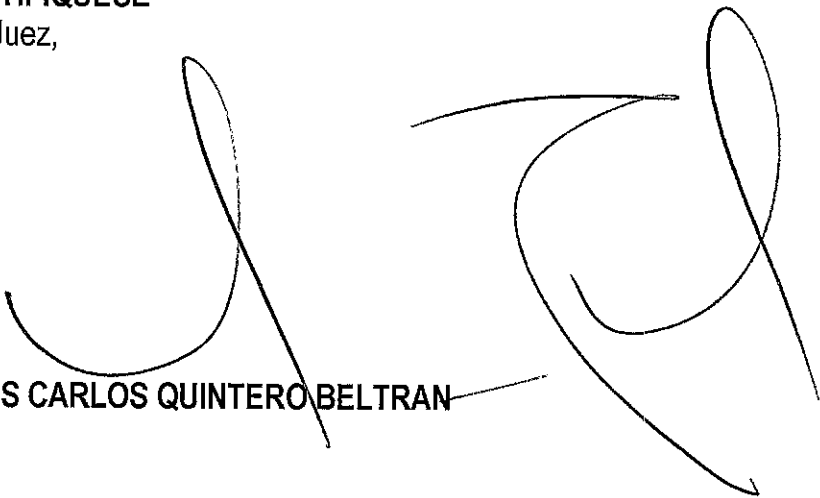
Superior de la Judicatura, **AVÓQUESE** el conocimiento del presente proceso de ejecución.

5.- Por secretaría liquídense las costas procesales.

6.- En cuanto a la solicitud de *"fijar fecha para la liquidación de la hipoteca"* sírvase aclarar la petición

NOTIFIQUESE

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 161 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016

**MARÍA DEL MAR IBÁRQUEN PAZ
SECRETARIA**